

521/2021

96/2021

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL; Y LA LIC. MA. LUISA DELGADO RAMIREZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISARÍA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL C. CESAR SAUCEDO RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES:

- I. Con oficios números **601/2021** y **709/2021** signados por la Lic. Ma. Luisa Delgado Ramírez, Directora Administrativa de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, en el primero manifiesta la necesidad de llevar a cabo la compra de 14 catorce arcos sanitizantes con sistema de nebulización automática desmontable para transportación o almacenaje, en el segundo remite postes sanitizantes, las cuales de adaptan mejor a sus necesidades.
- II.- Como se desprende del acta de sesión del comité de adquisiciones de adjudicación respecto de la licitación pública local LPL 08/2021 "Adquisiciones de Medicamentos y Material de Curación para Servicios Médicos Municipales y Salud Animal de San Pedro Tlaquepaque para el periodo de abril a septiembre del año 2021", de fecha 19 diecinueve de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, dentro del día se desahogó en el punto número 5 "Asuntos Varios" en el que se les informó a los miembros del comité de adquisiciones presentes en la sesión, que se requiere efectuar la Adquisición de 14 catorce túneles de sanitización, esto con el fin de reducir el número de contagios de COVID-19, lo anterior fue aprobado por unanimidad por los miembros del comité de adquisiciones.

Cabe destacar el diverso **708/2021**, remitido por la Lic. Ma. Luisa Delgado Ramírez, Directora Administrativa de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, donde se solicita la compra de 02 dos postes sanitizantes y/o sanitizador integral con termómetro digital, dispensador de gel, contenedor de líquido sanitizante, nebulizador sanitizante, alimentador de energía y tapete sanitizante de calzado los cuales cumplen con todos los requerimientos del área solicitante, de tal manera se opta por realizar la adquisición total de los 16 dieciséis postes sanitizantes.



- III. Para que la Dirección Administrativa de la Comisaria Municipal de San Pedro, Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, procurar aplicación de métodos científicos y tecnológicos, establecer y ejecutar las medidas que garanticen la seguridad, es necesario la compra de los postes sanitizantes antes descritos, esto de conformidad con el artículo 191 fracciones VII y XLII, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- IV. Con oficio número **9427/2021** de fecha 26 veintiséis de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal hasta por un monto de **\$580,387.78 (quinientos ochenta mil trescientos ochenta y siete pesos 78/100 M.N.)**, para la compra de 14 arcos sanitizantes y el diverso **9945/2021**, de fecha 26 veintiséis de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, para la compra de 02 dos postes sanitizantes, por un monto de hasta **\$43,732.00 (cuarenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**.
- V. En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Dirección de la Comisaría de la Policía Preventiva de San Pedro Tlaquepaque, pueda llevar a cabo de manera satisfactoria sus actividades cotidianas, la Dirección de Proveeduría Municipal, emitió el presente acuerdo de adjudicación directa.
- VI. La adquisición descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.



SINDICATURA  
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

CeSAR

**DECLARACIONES:**

**DECLARA "EL MUNICIPIO"**

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

URA  
Tlaquepaque



*[Firma]*  
SINDICO  
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.
- e) Que el **LIC. JOSE HUGO LEAL MOYA** tomó protesta como Síndico Municipal en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque de fecha 18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno.
- f) Que requiere los servicios de "EL VENDEDOR" y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

*[Firma]*

CÉSAR

Declara "EL VENDEDOR":

- a) Que el **C. CÉSAR SAUCEDO RAMÍREZ**, es *[Redactado]* mayor de edad, con domicilio fiscal en la calle *[Redactado]* *[Redactado]*
- b) Que se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes *[Redactado]*
- c) Que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio *[Redactado]*
- d) Que presenta recibo de pago de afiliado al SIEM Sistema de Información Empresarial Mexicano con número de control único *[Redactado]* expedido por CANACO SERVITUR TONALÁ.
- e) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

*[Firma]*

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** El contrato de compraventa se realiza bajo la modalidad de adjudicación directa, para la compra que se describen a continuación:



*[Firma manuscrita]*

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Postes sanitizantes y/o sanitizador integral con termómetro digital, dispensador de gel, contenedor de líquido sanitizante, alimentador de energía.	16 piezas
2	Tapete sanitizante de calzado.	16 piezas

**SINDICATO**  
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

*[Firma manuscrita]*

**SEGUNDA. – PRECIO: “LAS PARTES”** convienen que el precio por la compra que se especifica a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO
1	Postes sanitizantes y/o sanitizador integral con termómetro digital, dispensador de gel, contenedor de líquido sanitizante, alimentador de energía.	16 piezas	\$18,500.00	\$296,000.00
2	Tapete sanitizante de calzado.	16 piezas	\$350.00	\$5,600.00

<b>SUBTOTAL:</b>	<b>\$301,600.00</b>
<b>I.V.A.:</b>	<b>\$48,256.00</b>

Cesar

**El gran total por las compras adquiridos es por la cantidad de \$349,856.00 (Trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), con I.V.A incluido.**

**TERCERA. - FECHA DE ENTREGA: “EL VENDEDOR”** realiza la entrega de los bienes adquiridos en el mes de abril del 2021 dos mil veintiuno.

**CUARTA. - GARANTIA. “EL VENDEDOR”** exhibe a favor de “EL MUNICIPIO” una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con el monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio, y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido

*[Firma manuscrita]*



Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

**QUINTA. – LIBERACIÓN DE GARANTÍA.** Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realice la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de la garantía, ambas dirigidas al Director de Proveeduría Municipal.

**SEXTA. – FACTURA.** Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información:

- Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- RFC: MTJ850101C4A
- Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 tres en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto verificación de comprobante fiscal digital

**SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL:** Queda expresamente convenido que, cuando “EL VENDEDOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “VENDEDOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL VENDEDOR” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

**OCTAVA. - NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos



Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a coat of arms and the text 'SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE'.

los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán plena validez y surtirán todos los efectos legales.

**NOVENA. - MODIFICACIONES.** El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

**DECIMA. - TERMINACIÓN:**

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios "EL VENDEDOR" deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de "EL VENDEDOR".
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

Cesar

**DECIMA PRIMERA. - ENCABEZADOS.** "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO.** El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.



*[Firma manuscrita]*

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABLE:** Por parte de "EL MUNICIPIO" se señala la Dirección Administrativa de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido cumplimiento del presente instrumento, así como de la entrega de los bienes adquiridos, se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS:** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

**DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD:** "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

Cesar

**DÉCIMA SEPTIMA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CINCO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 19 (diecinueve) de abril del 2021 (dos mil veintiuno).

Firman por "EL MUNICIPIO":

*[Firma manuscrita]*  
**LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA**  
Síndico Municipal

*[Firma manuscrita]*  
**L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS**  
Tesorero Municipal



Municipio de  
**TLAQUEPAQUE**

**C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ**  
Director de Proveduría Municipal



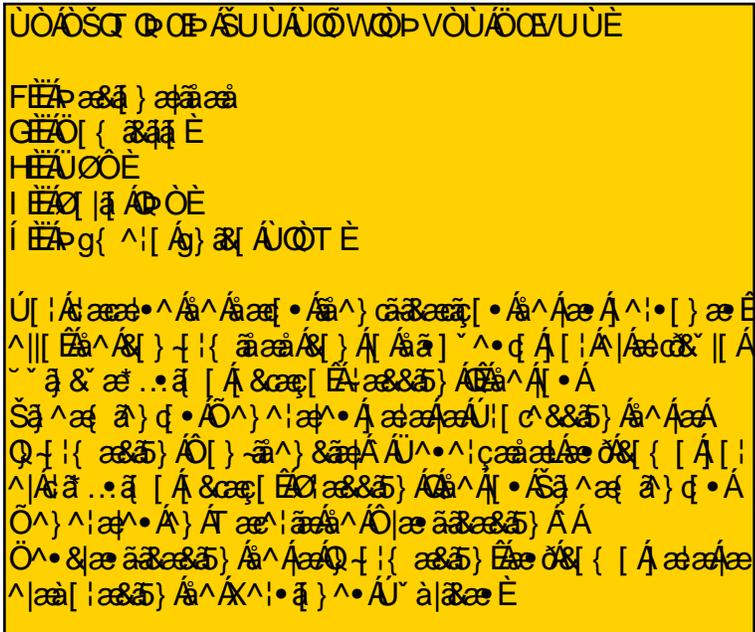
**SINDICATURA**  
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

**LIC. MA. LUISA DELGADO RAMIREZ**  
Directora Administrativa de la Comisaría de  
La Policía Municipal

Firma por "EL VENDEDOR":

C. SAR

**C. CESAR SAUCEDO RAMIREZ**



---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL SINDICO MUNICIPAL, LIC. JOSÉ HUGO LEAL MOYA, EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EL DIRECTOR DE PROVEEDURIA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ Y LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL LIC. MA. LUISA DELGADO RAMIREZ Y POR OTRA PARTE EL C. CESAR SAUCEDO RAMIREZ.